



**APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DEL CONSEJO
ASESOR INTERRELIGIOSO DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ANTOFAGASTA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11240

ANTOFAGASTA, 09 JUL 2024

VISTOS estos antecedentes: Memo N° 69 de 10 de junio de 2024 del Gestor Intersectorial y Territorial, Unidad Participación Ciudadana del Hospital Regional de Antofagasta; y,

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N°20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud (Artículo 5, Párrafo 4°); Instructivo Presidencial N°007 del 18 de agosto del 2022 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Resolución Exenta N°829, del 23 de septiembre del 2005, que Crea la Unidad de Acompañamiento Espiritual del Ministerio de Salud; Artículo N°18 del Decreto N°94: Aprueba Reglamento Sobre Asistencia Religiosa en Recintos Hospitalarios Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta RA N° 426/3150/2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°07 de 2019, fija normas de exención del trámite toma razón de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades con que me encuentro investido:

RESUELVO

1°.- AUTORÍCESE la conformación del **CONSEJO ASESOR INTERRELIGIOSO**, quedando conformado de la siguiente manera;

Presidente: ANTONIO ZAPATA PIZARRO, Director del Hospital Regional de Antofagasta. -

Representantes miembros del Consejo Interreligioso:

LUIS GUSTAVO GONZALEZ, Representante de la Iglesia Católica.
JUAN LEICA VALENZUELA, Representante de Pastores de la Iglesia Evangélica.
JOHANA MORALES ARROLLO, Representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Secretario ejecutivo: ESTEBAN RODRÍGUEZ VEGA
Referente de Participación Ciudadana: MARÍA PIA OYANADEL ZAMORA
Referente de Gestión de Usuario: JULIO MANQUES MALDONADO

2°.- APRUÉBESE objetivo, funciones y atribuciones del Consejo Asesor Interreligioso:

OBJETIVO GENERAL

Orientar al Director del establecimiento en la implementación de procedimientos, normativas, y directrices técnicas necesarios para garantizar el cumplimiento integral de la normativa que asegura y facilita el diálogo interreligioso de carácter consultivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO.

- Asesorar al director del establecimiento de salud en temáticas directamente religiosas. Abogacía por la Libertad Religiosa
- Establecer al menos 2 reuniones anuales con la máxima autoridad del establecimiento asistencial.
- Promover el Diálogo Interreligioso: Facilitar conversaciones constructivas y respetuosas entre líderes y miembros de diversas tradiciones religiosas.
- Organizar actividades para abordar temas de interés común y promover la comprensión mutua y la participación de distintos credos religiosos con el foco en el paciente y funcionarios hospitalarios para buscar satisfacer sus necesidades espirituales
- Mediación y Resolución de Conflictos: Coordinación con líderes religiosos, facilitando la comunicación para buscar satisfacer las necesidades espirituales específicas de los pacientes y funcionarios.
- Colaboración en Proyectos Sociales y Humanitarios: Colaborar en proyectos humanitarios y sociales para abordar problemas de pacientes. Independientemente de su afiliación religiosa.
- Colaboración en celebración de Eventos Interreligiosos: Apoyar en eventos interreligiosos y ceremonias que el hospital organice para celebrar la diversidad religiosa.
- Participar en festividades religiosas y ocasiones especiales para favorecer la unidad y la satisfacción de las necesidades espirituales, trabajando en colaboración hospital y entidades religiosas.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

Este Consejo dependerá del establecimiento de salud y lo coordinará la Unidad de Participación Ciudadana y/o el Encargado de efectuar estas tareas; y será presidido por el director del establecimiento de salud. Es importante definir que el consejo asesor interreligioso mantiene un carácter Consultivo.

*Niveles de participación y mecanismos (extracto de Módulo Metodologías participativas y mecanismos de participación ciudadana, Diplomado Participación Ciudadana Universidad Austral de Chile.)

La participación es una práctica social: está constituida por formas de hacer y conocer de actores sociales, individuales y colectivos, que, en la medida que son capaces de representar intereses, influyen en las acciones y decisiones de otros. Estas prácticas son tales en la medida que se regularizan y constituyen patrones de conducta y conocimiento reconocibles socialmente. Ahora bien, la participación ciudadana en la gestión pública es la suma de prácticas sociales y mecanismos institucionales que buscan canalizar y hacer rendir dichas prácticas a favor de la toma de decisiones inclusivas por parte de las instituciones públicas. Este vínculo entre práctica social y mecanismo institucional se puede dar en distintos niveles:

- **Nivel informativo:** es unidireccional, se entrega información, pero no se recoge.
- **Nivel consultivo:** recoge opiniones, propuestas e intereses, no es vinculante. Finalmente, la autoridad comunica su decisión final argumentando por qué se incluyeron unas y no otras (razones técnicas).
- **Nivel decisorio:** influencia directa en la toma de decisión de un asunto. Puede ser un proceso de consulta vinculante (plebiscito o referéndum), o un grupo conformado por autoridades y ciudadanos en que se toman decisiones vinculantes.
- **Nivel de cogestión:** va desde la decisión y continúa con la participación en la implementación y seguimiento de un asunto público.

3°.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el Banner de Transparencia Activa del Establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: N° 440/2024

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Gestión de Usuario
- Dirección
- Unidad Participación Ciudadana ✓


MINISTRO DE FE